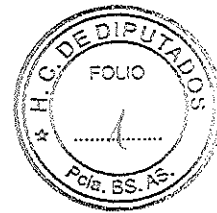




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACIÓN

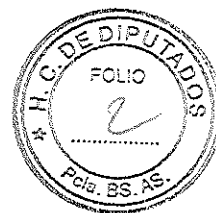
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

De Interés Legislativo la medida planteada por el intendente del municipio de la Ciudad de Pehuajó, a través del decreto reglamentario N° 737/16, del día 16 de agosto del 2016 -luego convalidada por el concejo deliberante de dicha ciudad- con el fin de que se realice una auditoría de su gestión (en la que se ejecutaron desde el 10 de diciembre de 2007 hasta el 16 de agosto del 2016 la suma de mil novecientos ochenta y un millones setecientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos, con diez centavos) y para ello se solicitó al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, Ministerio de Producción, Ministerio de Agro Industria, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Deporte, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Modernización, Ministerio de Energía y Minería, Ministerio de Comunicaciones dependientes del Presidente de la Nación, a realizar todas las auditorías técnicas y financieras que sean necesarias para verificar la correcta administración y ejecución de los convenios correspondientes con cada una de las áreas desde el 10 de diciembre del 2007. Asimismo, Se solicitó al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

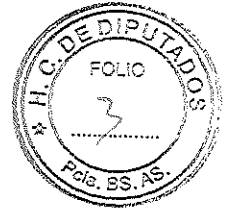


Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agroindustria, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Dirección de Cultura y Educación dependientes de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires a realizar todas las auditorías técnicas y financieras que sean necesarias para verificar la correcta administración y ejecución de los convenios correspondientes con cada una de las áreas desde el 10 de diciembre del 2007. También se requirió a los Ministerios correspondientes, una auditoría de la obra pública ejecutada desde el 10 de Diciembre de 2007 en el Partido de Pehuajó, de donde surja una comparación entre los fondos destinados y los ejecutados, los costos de ejecución de obra pública, las licitaciones de obra pública, materiales de la obra pública, calidad de los materiales de la obra pública, y cualquier otro tópico que pueda servir para dar cumplimiento a lo que el Ministro que aplique la auditoría considere necesario. Con dichos fines se intimó a los Ministerios y Organismos nombrados que le informen a la Municipalidad de Pehuajó y a todo el Pueblo del Partido de Pehuajó, los convenios firmados desde el 2007 a la fecha, las transferencias realizadas para ejecutar dichos convenios, los informes de ejecución que tuvieron sobre dichos convenios y las medidas a tomar por los Ministros en los convenios que estuvieran suscriptos por el Intendente y el funcionario Provincial o Nacional competente y que no se hayan realizado transferencia de recursos. Para cumplimentar con lo detallado precedentemente se puso a disposición de los Ministros enumerados, los gastos y viáticos que demande el traslado al Partido de Pehuajó u honorarios de los profesionales, auditores, técnicos u organizaciones que el Estado Nacional o Provincial designen para dar cumplimiento a lo solicitado y se notificó al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Nación, a la Auditoría General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

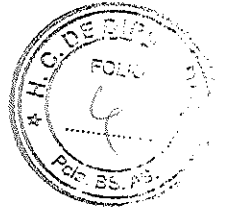
La presente iniciativa tiene como finalidad declarar de interés legislativo la medida planteada por el intendente de la Ciudad de Pehuajó a través del decreto reglamentario N° 737/16 aprobado ad referendum del concejo deliberante de dicha ciudad - el día 16 de agosto del 2016- con el fin de realizar una auditoría de su gestión en la que se ejecutó un presupuesto –desde el 10 de diciembre de 2007- de la suma de mil novecientos ochenta y un millones setecientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos, con diez centavos.

Que tal como se establece en los considerandos de dicho decreto, cuando nos referimos al Estado como concepto político, decimos que es la organización política de un país, provincia o Municipio; es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población.

La responsabilidad del Estado se da en todos sus elementos.

Asimismo, los candidatos democráticamente elegidos ejercen el poder encomendado en determinado territorio (Nación, Provincias, Municipios), con el fin de poder llevar a cabo las tareas que les competen y responsabilizan por los cargos que fueron elegidos para ocupar.

Los funcionarios elegidos son los que tienen la alta responsabilidad de dar cumplimiento y sentar las bases para llevar a cabo un Estado de Derecho.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Si hablamos de la responsabilidad del Estado, existe una relación de género a especie en donde debemos remarcar la responsabilidad de sus funcionarios en las tareas que le son asignadas de acuerdo a su competencia.

Dicha responsabilidad le cabe -entre otros- al agente que actúa en la administración, y que fue elegido por el pueblo para dar cumplimiento a las obligaciones que le son de su competencia.

La responsabilidad de los funcionarios puede clasificarse según las normas que lo regulan en responsabilidad civil, penal, contable, política, fiscal, administrativa y ética.

Cuando nos referimos a la responsabilidad civil del funcionario y empleado público debemos hacer referencia al artículo 1766 del Código Civil y Comercial de la Nación que reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas se rigen por las normas y principios del derecho administrativo nacional o local, según corresponda".

La responsabilidad penal de un funcionario surge -en principio- cuando el agente público incurre en cualquiera de las conductas que se establecen en el Título XI - Delitos contra la Administración Pública- del Código Penal de la Nación Argentina.

Asimismo, la constitución Nacional en el párrafo quinto del artículo 36 establece que: "Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Cuando las normas buscan tutelar la publicidad, transparencia, orden, previsibilidad, rectitud, honestidad, etc. en el manejo financiero y patrimonial del Estado, nace lo que la doctrina, en general, denomina Responsabilidad Contable. La misma está dada por la obligación que tienen los sujetos encargados del manejo de fondos públicos, de rendir cuenta documentada a un organismo estatal, que por su incumplimiento pueden ser enjuiciados; además de que todo funcionario o empleado público encargado en forma permanente o transitoria de la guarda, conservación o administración de dinero o valores es directamente responsable de la administración, empleo o conservación de aquéllos.

Juan Bautista Alberdi, en su Derecho Público Provincial Argentino decía que: “La responsabilidad de los encargados de todo poder público, es otro medio de prevenir sus abusos. Todo el que es depositario o delegatario de una parte de la soberanía popular, debe ser responsable de infidelidad o abusos cometidos en su ejercicio”.

Existe responsabilidad contable de un funcionario -que administre fondos del estado- cuando a través de un acto u omisión lesiona los intereses patrimoniales del Estado, afectando así a la sociedad en general e incumpliendo con su mandato.

La responsabilidad política a diferencia de lo descripto anteriormente, no encuentra reglamentación expresa en nuestro derecho, siendo una cuestión que se podría ubicar dentro de los valores y de la ética de cada uno.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La responsabilidad administrativa, se produce cuando un funcionario en su carácter de tal, realiza u omite una acción que afecta al adecuado funcionamiento de la Administración Pública. Este tipo de responsabilidad también es llamada responsabilidad disciplinaria.

Por último, cuando nos referimos a la responsabilidad ética el artículo 36 de nuestra Carta Magna establece entre otras cuestiones que: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función; y fue en cumplimiento del citado artículo que se sancionó la Ley Nacional de Ética en el ejercicio de la función pública que alcanza a todos los funcionarios, sin distinción de niveles, jerarquías y/o cargos, que ejerzan dicha función.

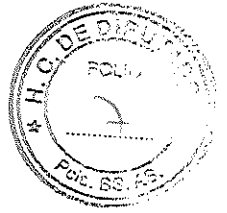
La transparencia es uno de los ejes principales que rigen a toda Administración Pública ya que sobre ella se cierne la confianza de la ciudadanía que con su sufragio, elige a quienes ocupan los lugares institucionales de mayor relevancia gubernamental, en el caso del Partido de Pehuajó al Intendente Municipal.

En el año 2007 Pablo Javier Zurro fue electo Intendente del Partido de Pehuajó, renovando su mandato con el voto popular en el año 2011 y en el año 2015.

Desde dicho momento, se sentaron políticas transformadoras en todas las Áreas tendientes a mejorar la calidad de vida de todos los Pehuajenses.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Resulta imposible reflejar todas las acciones de gobierno ejecutadas durante los últimos 8 años, 8 meses y 7 días, que transcurrieron hasta que se presentó el decreto que pretendemos se declare de interés legislativo.

Desde el 10 de Diciembre de 2007 al día en que se suscribió el decreto el Intendente de la Municipalidad de Pehuajó, junto a su equipo de gobierno, ejecuto un Presupuesto por la suma de mil novecientos ochenta y un millones setecientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos, con diez centavos.

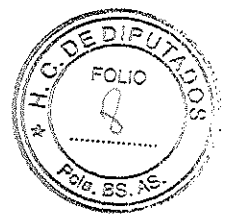
Asimismo, desde el 10 de Diciembre de 2007 a la fecha en que se presentó el decreto, y en virtud de la ejecución presupuestaria del párrafo ut supra, ni el Intendente Pablo Javier Zurro ni ninguno de sus funcionarios han sido sujetos de ninguna denuncia por Delitos contra la Administración Pública.

De igual forma, tampoco han sido objeto de observaciones de parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por acciones dolosas que causen perjuicio a la Municipalidad de Pehuajó.

El HTC, -como su propia misión lo establece- ejerce el control externo sobre la administración y gestión de los recursos públicos para garantizar su adecuado uso, determinar responsabilidades y prevenir cualquier irregularidad, en un marco de compromiso con la ciudadanía y la excelencia institucional. Dentro de dicha entidad existe una Red Federal de Control Público conformada por el Gobierno Nacional -a través de la SIGEN y de los Organismos de Control Externo de todas las provincias argentinas, que son los Tribunales de Cuentas Provinciales-.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Por otro lado, la Sindicatura General de la Nación –SIGEN- no ha realizado ninguna observación negativa en la ejecución de programas que realizó el Estado Nacional en la Municipalidad de Pehuajó.

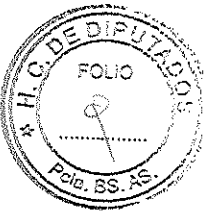
A su vez, la Municipalidad de Pehuajó ha llevado adelante una administración financiera ordenada, no debiendo recurrir –como si lo han hecho otros Municipios- a mecanismos de auxilio financiero previstos en la normativa vigente.

Entiendo que resulta destacable que un intendente solicite: a) examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, aprobarlas o desaprobarlas y en este último caso, indicar al funcionario o a los funcionarios responsables, como así también el monto y la causa de los alcances respectivos, se realicen las pericias técnicas necesarias sobre los convenios firmados donde no se han realizado transferencias de recursos, para detectar el incumplimiento del Estado Nacional en la continuidad de la ejecución de dichos convenios. b) que las auditorías de los Ministerios correspondientes permitirán precisar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos públicos, contribuyendo a la rendición de cuentas y sus resultados para el perfeccionamiento del Estado siempre en miras al beneficio de la sociedad.

Para llevar a cabo dichas medidas, en el decreto aprobado por el consejo deliberante se estableció lo siguiente: *“Artículo 1ero.- Solicitase al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, Ministerio de Producción, Ministerio de Agro Industria, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social,*



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Deporte, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ministerio de Modernización, Ministerio de Energía y Minería, Ministerio de Comunicaciones dependientes del Presidente de la Nación, a realizar todas las auditorias técnicas y financieras que sean necesarias para verificar la correcta administración y ejecución de los convenios correspondientes con cada una de las áreas desde el 10 de diciembre del 2007 hasta la fecha.

Artículo 2do.- Solicitase al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agroindustria, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Dirección de Cultura y Educación dependientes de la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires a realizar todas las auditorias técnicas y financieras que sean necesarias para verificar la correcta administración y ejecución de los convenios correspondientes con cada una de las áreas desde el 10 de diciembre del 2007 hasta la fecha.

Artículo 3ero.- Solicítese –independientemente de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo- a los Ministerios correspondientes según el convenio, una auditoria de la obra pública ejecutada desde el 10 de Diciembre de 2007 a la fecha en el Partido de Pehuajó, de donde surja una comparación entre los fondos destinados y los ejecutados, los costos de ejecución de obra pública, las licitaciones de obra pública, materiales de la obra pública, calidad de los materiales de la obra pública, y cualquier otro tópico que pueda servir para dar cumplimiento a lo que el Ministro que aplique la auditoria considere necesario.

Artículo 4to.- Solicítese a los Ministerios y Organismos citados en el presente que le informen a la Municipalidad de Pehuajó y a todo el Pueblo del Partido de Pehuajó, los convenios firmados desde el 2007 a la fecha, las transferencias



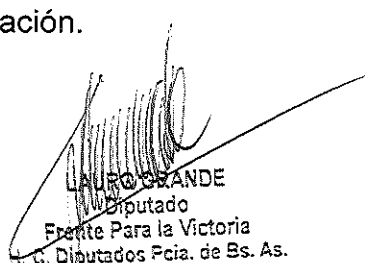
*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

realizadas para ejecutar dichos convenios, los informes de ejecución que tuvieran sobre dichos convenios y las medidas que van a tomar los Ministros en los convenios que estuvieran suscriptos por el Intendente y el funcionario Provincial o Nacional competente y que no se hayan realizado transferencia de recursos. Artículo 5to.- Apruébese y póngase a disposición de los Ministros enumerados en el Artículo primero y segundo los gastos y viáticos que demande su traslado al Partido de Pehuajó u honorarios de los profesionales, auditores, técnicos u organizaciones que el Estado Nacional o Provincial designen para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero y segundo. Artículo 6to.- Notifíquese del Presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Nación, a la Auditoría General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación..."

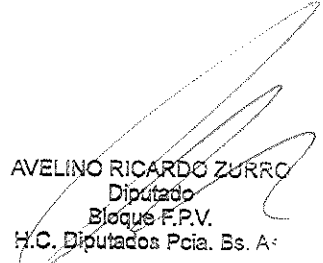
Entendemos que en tiempos en que la sospecha de algunos actores intenta empañar todo lo hecho, el control externo pasa a cumplir un papel central en pos de poner la lupa sobre las administraciones y a su vez legitimarlas.

Es por todo lo expuesto que considero destacable el decreto por el cual -ad referéndum del consejo deliberante de la ciudad de Pehuajó- se solicitó que se audite la gestión del actual intendente municipal, poniendo a disposición todos los medios que sean necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

Por todas estas razones solicitamos a los Sres. Diputados nos acompañen en el presente proyecto de Declaración.



LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.